



2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP Manuel Antonio GARCÍA RENDÓN, identificado con NSA N° 96074 y DNI N° 44110383 y del Coronel FAP Milko Bronislao KLEPATZKY REYNA, identificado con NSA N° 96000 y DNI N° 07977297, para que participen en el Comité XLVIII Conferencia de Planificación Inicial (IPC) / Cooperación X - Virtual, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 13 de setiembre de 2024; así como, autorizar su salida del país el 8 de setiembre y su retorno el 14 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - ciudad de Panamá (República de Panamá) - Lima	
Clase económica	
US\$ 859.26 x 2 personas	US\$ 1,718.52
Viáticos	
US\$ 315.00 x 5 días x 2 personas x 40%	US\$ 1,260.00
Total a pagar en dólares americanos:	US\$ 2,978.52

Artículo 3.- Los gastos de alojamiento, a excepción de pasajes aéreos internacionales, tarifa única por uso de aeropuertos, alimentación y transporte local del personal participante, serán cubiertos por el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá.

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Superior más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2318068-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000121-2024-MIDAGRI-SENASA-JN

A solicitud del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, se publica Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° D000121-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, publicada en la edición del día 18 de agosto de 2024.

En el artículo 2.-

DICE:

“Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 19 de agosto de 2024, a la señora Jessica Teresa Trivelli García en

el cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria”.

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 19 de agosto de 2024, a la señora Jessica Teresa Trivelli García en el cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, con reserva de su plaza de origen”.

2318444-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en representación de los gremios empresariales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000119 -2024-MIDIS

San Isidro, 15 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 022-2024-CTVC del Coordinador Nacional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana y el Informe N° D000301-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS se constituye el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales, así como, velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales, el cual está conformado, entre otros, por un (1) representante de los gremios empresariales, quien es designado/a mediante resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a propuesta del presidente del referido Comité, coordinado previamente con la institución a representar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2012-MIDIS se designa al señor MARIO NICOLAS SUITO SUEYRAS como miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana en representación de los gremios empresariales;

Que, mediante Oficio N° 022-2024-CTVC el Coordinador Nacional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en atención a lo informado por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, solicita la designación del señor EDUARDO RAFAEL SERPA CODA como nuevo representante de los gremios empresariales ante el citado Comité;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, corresponde designar al nuevo representante de los gremios empresariales ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana constituido mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, que modifica la norma de creación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” y constituye el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;